



N° 662 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...09... de ...Noviembre... de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por don **ROBERTO EUGENIO ROJAS LEON**, identificado con D.N.I. N° 06134815, correspondiente al Expediente con Registro N° 013073-2023/OP-11845-23/ABYP-606-23, sobre entrega económica por luto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 19 julio 2023 por don **ROBERTO EUGENIO ROJAS LEON**, identificado con D.N.I. N° 06134815, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Tecnólogo Medico, Nivel V, solicita el pago de luto por el deceso de su señora madre doña **CARMEN TERESA LEON ORDOÑEZ DE ROJAS** con DNI N° 06134813, ocurrido el 25 de febrero de 2022, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **2000957418** emitida por la Oficina Registral Virtual de la RENIEC; así como la Partida de Nacimiento N° **252**, registrada por el Concejo Distrital de la Victoria, Provincia y Departamental de Lima;

Que, según Informe de Situación Actual N° N° 1205-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 21 de agosto 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **ROBERTO EUGENIO ROJAS LEON**, personal nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 23 de noviembre de 1987 con Resolución Directoral 1209-87-INSN-OP con cargo de Tecnólogo Medico, N-III; siendo Reasignada a partir del 03 de noviembre de 1992 al Instituto Nacional de Salud del Niño en el cargo de Médico, Nivel 1ro, según Resolución Directoral N° 0231-1992-INSN/OP; asimismo mediante Resolución Administrativa N° 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a los establecido en los documentos de Gestión y se asigna como: Tecnólogo Médico, Nivel V;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: *"Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: *"Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, 25 y 30 años, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio lo siguiente: *"el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud"*;

Que, mediante Informe N° 480 -UG/N° 370 -ABYP-INSN-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que don **ROBERTO EUGENIO ROJAS LEON**, identificado con D.N.I. N° 06134815, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Tecnólogo Medico - Nivel V, le corresponde la entrega económica por luto por el deceso de su señora madre **CARMEN TERESA LEON ORDOÑEZ DE ROJAS** con DNI N° 06134813, ocurrido el 25 de febrero de 2022, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **2000957418**, y Partida de Nacimiento N° **252**, con la cual **acredita ser hijo** de la occisa, cumpliendo con los requisitos parar la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de don **ROBERTO EUGENIO ROJAS LEON**, identificado con D.N.I. N° 06134815, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel V, la Entrega Económica por Luto por el deceso de su señora madre doña **CARMEN TERESA LEON ORDOÑEZ DE ROJAS** con DNI N° 06134813, ocurrido el 25 de febrero de 2022, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

